

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICADO: 15638-40-89-001-2022-00048-00 VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE: SIXTO ALONSO AMADO
DEMANDADO: ANDRÉS VARGAS MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la notificación en debida forma del Incidente Propuesto por la Parte Demandante, y el silencio de la Parte Incidentada, Se procede a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Correspondiente.

En razón a lo anterior, el Despacho

DISPONE

1. Tener por no contestado el Incidente por parte del demandado ANDRES VARGAS MARTINEZ.
2. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 AM**, para que comparezcan a la AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL INCIDENTE PROPUESTO, en la que se practicarán las pruebas, y en lo posible se proferirá Decisión de fondo. La que se realizará a través de la Plataforma Lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- a. **DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia del Acta # 031 de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), declarativa de la Responsabilidad Civil Extracontractual en contra del demandado ANDRÉS VARGAS MARTÍNEZ dentro del proceso de la referencia. (Fol.- 4)

- ❖ Copia del Acta #018 de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) del proceso radicado bajo el #15638-40-89-001-2019-00109-00 declarativa de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio. (Fol.- 18 y 18 vto.)
- ❖ Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 070-114947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol. 19 bis vto. y 20)
- ❖ Copia del Acta #024 de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) del proceso radicado bajo el #15638-40-89-001-2021-00053-00 declarativa de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio. (Fol.- 21 y 21 vto.)
- ❖ Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 070-114943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Fol. 23 vto. y 24)

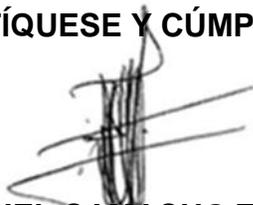
b. DICTAMEN PERICIAL

- ❖ Dictamen pericial rendido por la Auxiliar de la Justicia RESURRECCIÓN PÉREZ NARANJO (Fol.- 5 al 33). Se cita al mentado perito para que concurra a la Audiencia anteriormente fijada, para la contradicción de Dictamen correspondiente.

• PARTE DEMANDADA

Al no contestar el trámite Incidental, no hizo solicitudes probatorias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 038 de fecha: Noviembre 17 de
2023*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario